



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 6 de Agosto de 2021

NÚM.32

### CONTENIDO

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

##### DE LO CIVIL

- J.S.C. Promueven Rafael, María Auxilio, Jesus(sic) Albrto(Sic) y Mariela de apellidos Flores Villalobos frente a Ma. Anabella y Verónica Giuliani de apellidos Flores Villalobos..... 2
- J.S.C.H. Promueve Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, frente a Santiago Rafael Hurtado Gómez..... 2
- J.S.C.H. Promueve BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, frente a Ma. Guadalupe Villanueva Martínez y Ricardo Barvoza(sic) Garcia(sic)..... 2

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 17.- MORELIA, MICH.

- J. A. Emplazamiento sobre Nulidad de Actos y Documentos, promovido por Gustavo Ayala Moreno, por otro lado y por desconocerse el domicilio de Sandra Guadalupe Figueroa Ayala y/o Sandra Figueroa Ayala..... 3

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

##### DE LO CIVIL

##### AD-PERPETUAM

- Juan Álvarez Ascencio..... 3
- María Susana García Rafael..... 4
- Ventura Calderón García..... 4
- Ma. Graciela Sanpablo Chihuahuaque..... 4

Pasa a la Pág... 11

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
C. Armando Hurtado Arévalo

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.- Tacámbaro, Mich.

**CONVOCÁNDOSE POSTORE:**

Dentro del Juicio Sumario Civil sobre división de cosa común, expediente número 555/2018, promovido por RAFAEL, MARÍA AUXILIO, JESUS(sic) ALBRTO(sic) y MARIELA de apellidos FLORES VILLALOBOS, frente a MA. ANABELLA y VERÓNICA GIULIANI de apellidos FLORES VILLALOBOS, se señalan las 13:00 trece horas del día 31 treinta y uno de agosto de 2021, dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

1.- Predio urbano con construcción ubicado en la calle Corregidora, número 181 ciento ochenta y uno, colonia Centro de Tacámbaro, Michoacán, con las siguientes colindancias: Al Norte, 10.00 metros, con calle de su ubicación; al Sur, 10.00 metros, con predio de la sucesión de Antonio Basaldúa, mediando barda; al Oriente, 35.00 metros, con propiedad de la sucesión de María Carmen Maldonado, barda de por medio; al Poniente 35.00 metros, con Propiedad de J. Trinidad Ávila antes Irene y Beatriz García, igual división, con una superficie de 350 trescientos cincuenta metros cuadrados.

Convócanse a postores, mediante la publicación de 3 tres edictos que se publiquen 3 tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en Periódico Oficial del Estado y en uno de los estrados de este Juzgado.

Sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$2'830,076.32 Dos millones ochocientos treinta mil setenta y seis pesos 32/100 moneda nacional y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Tacámbaro, Michoacán, 8 ocho de julio de 2021 dos mil veintiuno.- La Secretaria de Acuerdos.- Licenciada en Derecho.- Ileri Chiquito Cortés.

40151947931-03-08-21

32-37-42

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

Que dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 84/2009, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, frente a SANTIAGO RAFAEL HURTADO GÓMEZ, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Único. Casa habitación ubicada en la calle Lomas de la Paja, número 105 ciento cinco, construida sobre el lote 40 cuarenta de la manzana 19 diecinueve del conjunto habitacional tipo popular denominado «Loma Larga», Segunda Etapa de esta ciudad, con las siguientes medida y colindancias: Al Noreste, 16.00 metros, con lote treinta y nueve; al Sureste, 6.00 metros, con lote nueve; al Noroeste, 6.00 metros, con calle Loma la Paja; y, al Suroeste, 16.00 metros, con lote cuarenta y uno.

La audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA judicial, tendrá verificativo a las 10.00 diez horas del 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

Se convoca a postores mediante la publicación de edictos por 3 tres veces dentro de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de este Juzgado, en un diario de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado, convocando postores para que intervengan en la audiencia de remate.

Sirviendo de base para el remate la suma de \$667,699.32 Seiscientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos 32/100 moneda nacional, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Michoacán, 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno.- La Secretaria de Acuerdos.- Licenciada María Lucía Arreguín Ponce.

44150071535-02-08-21

32-37-42

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil.- Zamora, Mich.

Dentro de los autos del Juicio Sumario Civil Hipotecario 1858/2019, que promovió BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por medio de sus apoderados jurídicos, frente a MA. GUADALUPE VILLANUEVA MARTÍNEZ y RICARDO BARVOZA(sic) GARCIA(sic), se señalaron las as 12:00 doce horas del día 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, para la

celebración de la audiencia de remate en la PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Lote marcado con el número 19 diecinueve, letra B, de la manzana 3 tres, sección B, con casa habitación construida sobre éste, marcada con el número 37 treinta y siete con frente a la calle Córdoba Sur, del conjunto habitacional «Residencial Monte Olivo» de Zamora, Michoacán, y que se registra ante el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, a favor de Ma. Guadalupe Villanueva Martínez y Ricardo Barvoza García, bajo el registro número 16, del tomo 2247 de fecha 31 treinta y uno de julio del año 2007 dos mil siete, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 15.50 metros con lote 20 veinte, letra A; al Sur, 15.50 metros, con lote 19 diecinueve letra A; al Oriente, 5.00 metros, con calle Córdoba sur de su ubicación; y, al Poniente, 5.00 metros, con lote 13 trece, letra A, si(sic) sirviendo como base para el remate la cantidad de \$386,000.00 (Trescientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Convóquese postores.

Zamora, Michoacán, a 01 de julio 2021 Atentamente.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Horacio Dimas Zavala.

40151950851-05-08-21

32-37-42

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
DISTRITO 17.- MORELIA, MICH.

**EDICTO**

Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos Distrito 17.- Morelia, Mich.

Expediente: 265/2020.  
Poblado: «El Paso».  
Municipio: Cotija.  
Estado: Michoacán.

**AMPLAZAMIENTO A:**

SANDRA GUADALUPE FIGUEROA AYALA y/o SANDRA FIGUEROA AYALA.

En cumplimiento al acuerdo emitido el día (27) veintisiete de abril del año (2021) dos mil veintiuno, dentro del Juicio Agrario número 265/2020, relativo al Juicio Agrario de Nulidad de actos y documentos, promovido por GUSTAVO AYALA MORENO, por otro lado y por desconocerse el

domicilio de SANDRA GUADALUPE FIGUEROA AYALA y/o SANDRA FIGUEROA AYALA, se ordena que se emplace, mediante edictos publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el diario «El Sol de Morelia», en la Presidencia Municipal Cotija, Michoacán, en la Casa Ejidal de «El Paso», municipio de Cotija, Michoacán, y en los estrados de éste Tribunal Agrario, de conformidad como lo dispone el artículo 173 de la Ley Agraria, para que a más tardar en la Audiencia de Ley, misma que tendrá lugar a la(sic) (9:30) nueve horas con treinta minutos del día (1) uno de octubre del año (2021) dos mil veintiuno, para que manifiesten lo que a su derecho a interés corresponda, la cual tendrá verificativo en la sede de éste Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, sito en Avenida Solidaridad número 230, colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y en cuya fecha se admitirán y desahogarán las pruebas, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de éste Tribunal copia de la demanda y sus anexos; asimismo como de los propios autos del juicio ya referido para que se imponga de ellos.

Morelia, Michoacán, a 15 de junio de 2021.- Atentamente.- C. Lic. R. Argelia Gavaldon(sic) Villuendas.- Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario.- Distrito 17.

40001953741-02-08-21

32-38

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**  
**DE MICHOACÁN**

**DE LO CIVIL**

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero Civil.- Pátzcuaro, Mich.

En el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, JUAN ÁLVAREZ ASCENCIO, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 318/2021, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, respecto de predio urbano denominado «Mitad de Solar», ubicado en Puácuaro, municipio de Erongáricuaro, Michoacán, que mide y linda: Nororiental, 20.25 Mts., veinte metros, con veinticinco centímetros, con calle Melchor Ocampo; al Norponiente, 43.00 Mts., cuarenta y tres metros, con Martin(sic) Ascencio Rosalio(sic); al Surponiente, dos medidas de 14.47 Mts., y 7.02 Mts., catorce metros, con cuarenta y siete centímetros y siete metros con dos centímetros, con Jesús Castrejón Estrada; Suroriental, 44.48 Mts., cuarenta y cuatro metros

con cuarenta y ocho centímetros, con Marcos Ascencio Torres, siendo una extensión superficial de 913.63 novecientos trece metros con sesenta y tres centímetros cuadrados.

Publíquese el presente para que los interesados que se crean con derecho al predio, lo deduzcan dentro del término de 10 diez días a partir de su publicación.

Pátzcuaro, Michoacán, a 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno.- La Secretaria del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia.- Lic. Maria(sic) Alejandra López Hernández.

40151948116-03-08-21

32

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero Civil.- Pátzcuaro. Mich.

En el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, MARÍA SUSANA GARCÍA RAFAEL, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 286/2021, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, respecto de predio rústico denominado «El Capulín», ubicado en la tenencia de Ihuatzio, municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, que mide y linda: Norte, 22.73 veintidós metros con setenta y tres centímetros, con Antonio García Nambo; al Surponiente, en 3 tres medidas 16.07 dieciséis metros con cero siete centímetros, 4.82 cuatro metros con ochenta y dos centímetros y 38.98 treinta y ocho metros con noventa y ocho centímetros, con callejón y Juan Carlos Domínguez Nambo; Sur, 12.83 doce metros con ochenta y tres centímetros, con Julián García García; Oriente, 55.43 cincuenta y cinco metros con cuarenta y tres centímetros, con Teresa Santiago Morales y Anacleto Valdovinos García.

Siendo una extensión superficial de 898.21 ochocientos noventa y ocho metros con veintiuno centímetros

Publíquese el presente para que los interesados que se crean con derecho al predio, lo deduzcan dentro del término de 10 diez días a partir de su publicación.

Pátzcuaro, Michoacán, a 14 catorce de junio de 2021 dos mil veintiuno.- La Secretaria del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia.- Lic. Maria(sic) Alejandra López Hernández.

40001954228-03-08-21

32

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Sexto Civil.- Morelia, Mich.

CONVOCANDO OPOSITORE:

El día 8 ocho de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se admitieron en trámite las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 872/20, que sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio promueve VENTURA CALDERÓN GARCÍA, respecto del predio urbano con casa habitación, ubicado en el callejón sin nombre, sin número de la localidad de Rancho Nuevo, municipio de Santa Ana Maya, Michoacán.

Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 18.60 metros, con Francisco Calderón Villalobos; al Sur, 21.35 metros, con el propio promovente y callejón sin nombre de su ubicación; al Oriente, 25.50 metros, con Francisco Calderón Villalobos; y, por el Poniente, 27.00 metros, con el propio promovente, con una extensión superficial de 524.34 metros cuadrados.

Se convoca a personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan en el término de 10 diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, mismo que deberá publicarse en los estrados de este Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado.

Morelia, Michoacán, a 1 uno de julio del año 2021 dos mil veintiuno.- El Secretario de Acuerdos.- C. Felipe Pimentel Zarco.

401519948971-03-08-21

32

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

SECONVOCAN OPOSITORE:

Con esta misma fecha, se admitieron en vía de Jurisdicción Voluntaria las Diligencias número 344/2021, Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito dominio, promovidas por MA. GRACIELA SANPABLO CHIHUAQUE, por conducto de su apoderado jurídico.

Respecto del predio respecto(sic) urbano, con casa habitación construida sobre el mismo, ubicado en la calle

Valle de Queréndaro s/n de la población de Uruetaro, municipio de Tarímbaro, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente, 48.63 cuarenta y ocho metros con sesenta y tres centímetros de sur a noroeste y colinda con calle Valle de Queréndaro s/n;

Al Noroeste 31.05 treinta y un metros con cero cinco centímetros, de oriente a poniente y colinda con calle Valle de Maravatío;

Al Poniente, 19.00 diecinueve metros de noroeste a sur y colinda con Nancy Vázquez García; y,

Al Sur, en tres medidas, la primera de poniente a oriente, 26.68 veintiséis metros, con sesenta y ocho centímetros, la segunda de noroeste a sur, 30.00 treinta metros y colinda con Pascual Ramírez, Anaberta(sic) Pintor García y Gloria Aguilar Ayala; y, la tercera de poniente a oriente en 9.90 nueve metros con noventa centímetros y colinda con Valle de Zinapécuaro.

Con una extensión superficial de 922.673 novecientos veintidós con seiscientos sesenta(sic) y ocho(sic) centímetros cuadrados.

Manifestando la promovente que el inmueble lo adquirió mediante contrato de donación verbal simple a título gratuito que le hizo su esposo el señor Camilo Cortez Rocha, con fecha 10 diez de mayo del año 2000 dos mil, y que es del conocimiento de los vecinos que ha tenido la posesión del predio materia de las diligencias de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida de buena fe y en calidad de dueño.

Se mandó dar intervención al Agente del Ministerio Público de Adscripción, Represente del Fisco, Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, colindantes. Se ordenó publicar un edicto durante 10 días, convocándose opositores a las presentes diligencias. Doy fe.

Morelia, Michoacán, a 3 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil.- Licenciada María Lucía Arreguín Ponce.

40101956404-03-08-21

32

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,634(DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO)VOLUMEN NÚMERO 341 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO)**

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 19:00 (diecinueve) horas del día 15 (quince) de julio del año 2021 (dos mil veintiuno), YO, el Licenciado en Derecho JAVIER

CALDERÓN GARCÍA, Notario Público Titular Número 179 CIENTO SETENTA Y NUEVE, en el Estado de Michoacán, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad y Distrito Judicial, HAGO CONSTAR que ante mi COMPARECIO, en mi oficio público, la ciudadana MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GILARRIOLA en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO de la persona moral denominada «GRUPO EDIFICADOR MEPEP» S.A. de C.V., a efecto de solicitar LA PROTOCOLIZACION Y ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL OFICIO SUOP/DOU/FRACC/1379/2021, y el PLANO DE LOTIFICACIÓN Y VIALIDAD, el cual autoriza en definitiva la PRIMERA RECTIFICACIÓN LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR TIPO MEDIO DENOMINADO «RINCÓN DE LA MONTAÑA», (con una densidad de 75 viv./has), en una superficie de 12-44-21 has, ubicado en el predio rustico «La Mesa» y «Paso de los Coyotes», en la Tenencia de Jesús del Monte, Municipio de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, de fecha 10 de mayo del 2021, autorizado por la DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DEL H.AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR TIPO MEDIO DENOMINADO «RINCÓN DE LA MONTAÑA».-** Mediante ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7306 (SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS), VOLUMEN (DOS CIENTOS CINCUENTA Y DOS), de fecha 21 (veintiuno) de septiembre del 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Licenciado RUBEN PEREZ GALLARDO OJEDA, NOTARIO PUBLICO número 106 CIENTO SEIS, en el estado de Michoacán de Ocampo, se hizo constar LA PROTOCOLIZACION Y ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR TIPO MEDIO DENOMINADO «RINCÓN DE LA MONTAÑA» ubicado en el predio rustico «LA MESA» Y «PASO DE LOS COYOTES», en la tenencia de JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, se autorizo en definitiva el establecimiento y desarrollo del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar tipo medio (con una densidad de 75 viv./has), denominado «RINCÓN DE LA MONTAÑA», en una superficie de 12-44-21 has, ubicado en el predio rustico «La Mesa» y «Paso de los Coyotes», en la Tenencia de Jesús del Monte, Municipio de esta ciudad de Morelia, Michoacán, propiedad del C. Juan Octavio Mejía Negrete; dicho instrumento que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el REGISTRO NÚMERO 10, del TOMO 7206, del LIBRO de PROPIEDAD correspondiente al DISTRITO de MORELIA.-

**SEGUNDO.- DEL OFICIO Y PLANO QUE AUTORIZA LA PRIMERA RECTIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.-** «Morelia, Michoacán; 10 de mayo del 2021.- Dirección de Orden Urbano Oficio Número: SUOP/DOU/FRACC/1379/2021.- Número Expediente: 351/05 Asunto: Primera rectificación a la Autorización Definitiva.- **«GRUPO EDIFICADOR MEPER» S.A. DE C.V. PRESENTE.-** Visto para resolver el expediente número 351/05 integrado con motivo de la Primera rectificación a la Autorización Definitiva del Fraccionamiento Habitacional unifamiliar tipo Medio, (con una densidad de 75 viv./has.), denominado **«RINCÓN DE LA MONTAÑA»**, en una superficie de 124421 has. ubicado en el predio rústico «La Mesa» y «Paso de los Coyotes», en la Tenencia de Jesús del Monte, Municipio de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y;

**CONSIDERANDO: 1.** Que, con fecha de recibido el 19 de febrero del año 2021, «GRUPO EDIFICADOR MEPER» S.A DE C.V., propietario del desarrollo, solicitó de esta Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, la Primera Rectificación a la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo del Fraccionamiento Habitacional unifamiliar tipo Medio, (con una densidad de 75 vivs./has.), denominado «RINCÓN DE LA MONTAÑA», consistente en las modificaciones de la construcción de una caseta de vigilancia, ubicada en la zona del camellón central de la calle de acceso establecido como área verde, así como la instalación de transformadores en áreas verdes municipales.- **2.** Que el solicitante inicial el C. Juan Octavio Mejía Negrete acreditó la propiedad del inmueble, mediante escritura pública número 6997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el número 11, del tomo número 6974, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, en cual tiene una superficie registrada de 12-44-21.00 has.- **3.** Que el C. Juan Octavio Mejía Negrete realizó el contrato de compra-venta de inmueble a la Empresa denominada «JOCEM INMOBILIARIA S.A. de C.V.» acreditando la propiedad del inmueble, mediante escritura pública número 7403, con fecha del 15 de diciembre del año 2006, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el número 31, del tomo número 7358, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.- **4.** Que la Empresa denominada «JOCEM INMOBILIARIA S.A. de C.V.» realizó el contrato de compra-venta de inmueble a la C. Soledad Elvira Negrete acreditando la propiedad del inmueble, mediante escritura pública número 8349, con fecha del 10 de diciembre del año 2007, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el número 41, del tomo número 7989, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.- **5.** Que la C. Soledad Elvira Negrete realizó el contrato de compra-venta de inmueble a la Empresa denominada «INMOBILIARIA RINCÓN DE LA MONTAÑA S.A. de C.V.» acreditando la propiedad del inmueble, mediante escritura pública número 8623, con fecha del 6 de mayo del año 2008, inscrita en el

Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el número 09, del tomo número 8277, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.- **6.** Que la Empresa denominada «INMOBILIARIA RINCÓN DE LA MONTAÑA S.A. de C.V.» realizó el contrato de compra-venta de inmueble a la persona moral «GRUPO EDIFICADOR MEPER S.A. de C.V.» acreditando la propiedad del inmueble, mediante escritura pública número 2928, con fecha del 31 de agosto del año 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el número 21, del tomo número 13658, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.- **7.** Que «GRUPO EDIFICADOR MEPER S.A. de C.V.», acreditó su legal existencia mediante escritura pública número 2,235 y volumen 63, expedido por el C. Lic. Javier Calderón García, Notario Público número 179, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en esta ciudad capital, de fecha 02 de junio del año 2016.- **8.** Que el C. Víctor Manuel Kido cruz, representante legal de «GRUPO EDIFICADOR MEPER S.A. de C.V.», acredita su personalidad jurídica mediante certificación de carta poder expedido por el Lic. Javier Calderón García, notario público No. 179, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en esta ciudad capital, de fecha 05 de febrero de 2021.- **9.** Que mediante oficio número SDUMA-DDU-US-3016/05, de fecha 31 de mayo del año 2005, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, expidió el Dictamen Positivo de Uso del Suelo para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional tipo Medio, (con una densidad de 75 vivs./has.), el cual fue verificado por la extinta Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente de Gobierno del Estado, mediante oficio número SUMA-OS-1618/05, de fecha 12 de julio del año 2005.- **10.-** Que mediante oficio número 6096/05, de fecha 08 de diciembre del año 2005, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, expidió la Anuencia Municipal para el establecimiento y desarrollo de un Fraccionamiento Habitacional tipo Medio, (con una densidad de 75 vivs./has.), en el predio de referencia.- **11.** Que según certificados números AT.21 1/2005 y A.T. 212/2005 y plano de medición y deslinde catastral, de fecha 09 de septiembre del año 2005, expedidos por la Dirección de Catastro del Estado, el predio motivo del fraccionamiento tiene una superficie analítica de 12-44-21.00has.- **12.** Que la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante oficio número 647/2005, de fecha 23 de noviembre del año 2005, otorgó su visto bueno respecto a la ubicación y aprovechamiento de las áreas de donación y verdes de desarrollo en referencia.- **13.** Que la secretaria del H. Ayuntamiento de Morelia, mediante oficio número 0119/06-AAC, de fecha 16 de febrero del año 2006, manifiesta que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero del año 2006, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizó el Visto Bueno de Vialidad y Lotificación del Fraccionamiento Habitacional tipo Medio (con una densidad de 75 vivs./has).- **14.** Que esta Secretaría de Desarrollo

Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio número 0825/06, de fecha 23 de febrero del año 2006, otorgó el Visto Bueno de Vialidad y Lotificación del Fraccionamiento Habitacional tipo Medio (con una densidad de 75 vivs./has).- **15.** Que el promovente dio cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 149 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, al haber escriturado a favor del Gobierno del Estado de Michoacán, una superficie de 3732.63m<sup>2</sup> correspondiente al 3% de la superficie total del terreno área de donación, según se acreditó con la escritura pública número 7042, inscrita en el Registro público de la propiedad Raíz en el Estado, bajo el número 24, del tomo número 7058, del libro de Propiedad, correspondiente al Distrito de Morelia.- **16.** Que el promovente dio cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 149 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, al haber escriturado a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, una superficie de 7948.794m<sup>2</sup> correspondiente al 10% del área neta, por concepto del área de donación Municipal y 21612.877m<sup>2</sup> equivalente al 3% de la superficie total del terreno de área verde, las cuales se acreditaron con la escritura pública número 7025, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el número 08, de tomo número 7012, del libro de Propiedad, correspondiente al Distrito de Morelia.- **17.** Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio número 4712/06, de fecha 22 de agosto del año 2006, otorgó la Autorización Definitiva del Fraccionamiento Habitacional tipo Medio (con una densidad de 75 vivs./has).- **18.** Que la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante oficio número 1098/2021 de fecha 26 de abril del año 2021, manifiesta que no existe inconveniente por parte de la Dirección, para la **ejecución de la caseta en concreto y la permanencia del transformador y mufa en el camellón y área verde, ambos integrados a la vialidad Municipal de su ubicación; estimando que las fracciones, cuya ocupación es requerida, no implica mayor detrimento para el espacio público Municipal, como tampoco desvirtúa dicho destino, ni implica desincorporación del Patrimonio de este H. Ayuntamiento;** generando sin embargo obligación compensatoria a cargo de la Empresa responsable.- **19.** Que «GRUPO EDIFICADOR MEPEER S.A. de C.V.», propietaria del predio motivo del desarrollo, acredita con recibos expedidos por la Tesorería Municipal de Morelia los pagos por derechos urbanísticos previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2021 por los conceptos de: Revisión de anteproyecto y proyecto de Vialidad y Lotificación.- **Rectificación a la autorización de fraccionamientos y conjuntos habitacionales.-** Acreditándose con número 8728162 y número de referencia 106 de fecha 05 de mayo del 2021 por \$7,431.00 (Siete mil cuatrocientos treinta un pesos 00/100 M.N.).- Expuesto lo anterior y con fundamento en los Artículos 60, 70, 90 fracciones XVI, 10 fracción IV, 14 fracciones XIII y XVI, 86,

128 primer y último párrafo, 129 fracción I, 130 fracción II, 131, 133, 134, 153, 155, 157, 158, 159, 160, 170, 174, 179, 180, 181, 182, 183 fracción I 184, 185, 186, 187, 189, 197, 198, 274, 275, 282 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de enero del año 2005, me permito expedir lo siguiente: **RESOLUCION: Primero.-** Queda plenamente probada la competencia de esta Autoridad Municipal.- **Segundo.-** Es de **Autorizarse la Primer Rectificación a la Autorización Definitiva** del Fraccionamiento Habitacional unifamiliar tipo Medio, (con una densidad de 75vivs/has.), denominado «**RINCÓN DE LA MONTAÑA**». En una superficie de 12-44-21 has, ubicado en el predio rústico «La Mesa» y «Paso de los Coyotes», en la tenencia de Jesús del Monte, Municipio de esta ciudad de Morelia, Michoacán, **propiedad de «GRUPO EDIFICADOR MEPEER S.A. de C.V.»**, el cual se llevará a cabo de conformidad con el proyecto de Lotificación y Vialidad, que con esta fecha se sellan y se firman por esta Dependencia, dejando sin efecto los planos sellados y firmados de Lotificación y Vialidad, de fecha 22 de agosto del año 2006, quedando firmes para todos los efectos legales y jurídicos, los considerandos y puntos resolutivos del oficio número 4712/06 de fecha 22 de agosto del año 2006, así como planos Lotificación y Vialidad, emitidos por esta Dirección de Orden Urbano, que con esta fecha se sellan y firman por esta Dependencia, mismos que son parte integrante de esta Primer Rectificación a la Autorización Definitiva, para los efectos jurídicos y legales, los cuales son parte integrante de la presente resolución, así lo acordó el Lic. Nisandro Alvarado Guerrero, Encargado de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas.- **Tercero.-** Una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, deberá notificar por escrito a esta Secretaría y a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que éstas, de considerarlo procedente, emitan el dictamen técnico y jurídico aprobatorio de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Desarrollo Urbano de Estado de Michoacán de Ocampo, o en su caso, para que se corrijan las anomalías que se señalen en dicho dictamen.- **Cuarto.-** Elevar a escritura pública esta rectificación a la autorización, fijándose un plazo de 90 días computables a partir de la fecha de su notificación, una vez protocolizada, deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado y se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en el Municipio de Morelia, siendo a cargo del promovente todos los gastos que estas acciones originen, una vez realizados los actos anteriores, deberá presentar copia de las constancias que acrediten la publicación ante esta dependencia, en un plazo no mayor a tres días posteriores a la realización del acto.- **Quinto.-** Que «GRUPO EDIFICADOR MEPEER S.A. de C.V.», propietario del predio

motivo del desarrollo, deberá presentar cubierta la obligación compensatoria expedida por la Dirección de Patrimonio Municipal, ocasionadas por la ejecución de la caseta y permanencia del transformador y mufa en el camellón y área verde, ambos integrados a la vialidad Municipal de su ubicación, esto en un plazo de 60 días computables a partir de la fecha de su notificación.- **Sexto.-** La presente autorización se otorga a «GRUPO EDIFICADOR MEPEP S.A. de C.V.», con base a los títulos de propiedad del inmueble que constituye al fraccionamiento habitacional y demás documentos exhibidos, por lo que si con motivo de la enajenación de lotes o cualquier otro acto traslativo de dominio, se cause algún perjuicio a terceras personas, será de su absoluta responsabilidad resarcirlas de tales perjuicios y en todo lo no previsto en la misma, se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.- **Séptimo.-** El incumplimiento por parte del propietario del Fraccionamiento Habitacional unifamiliar que se autoriza, a cualquiera de los puntos de la presente autorización, será motivo de suspensión o cancelación, de la misma independientemente de la aplicación de las sanciones económicas y/o penas a que hubiese lugar, si los hechos configuran un delito.- Así y con apoyo en las disposiciones jurídicas antes invocadas, autoriza y firma la presente resolución el Lic. Nisandro Alvarado Guerrero, encargado de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaria de Urbanismo y Obras Publicas ordenándose, por lo tanto, notificar la presente autorización a «GRUPO EDIFICADOR MEPEP S.A. de C.V.», en su carácter de propietarios del inmueble, así como a las autoridades que, conforme a la Ley, les compete conocimiento y control de los desarrollos que se autorizan, dentro de esta jurisdicción Municipal.- **ATENTAMENTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. NISANDRO ALVARADO GUERRERO.- ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO.- SELLO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.- SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE ORDEN URBANO.».**

Documentos que se agregan al apéndice de este instrumento y se marca con la letra que le corresponda según su orden de señalamiento.

Expuesto lo anterior se otorga las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Por la solicitud de la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GIL ARRIOLA**, en su calidad de **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de la persona moral denominada «GRUPO EDIFICADOR MEPEP» S.A. de C.V., mediante la incorporación a mi Protocolo del oficio y el plano de lotificación y vialidad, que contiene la **PRIMERA RECTIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR TIPO MEDIO DENOMINADO «RINCON**

**DE LA MONTAÑA»**, cuyo texto íntegro obra inserto en el antecedente **SEGUNDO** del presente instrumento notarial, y que se tiene aquí como reproducido como si se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**SEGUNDA.-** En consecuencia y para todos los efectos legales, por medio del presente instrumento queda protocolizada la **PRIMERA RECTIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR TIPO MEDIO DENOMINADO «RINCON DE LA MONTAÑA»**, para que en lo sucesivo se tenga como memoria descriptiva las establecidas en el **PLANO DE LOTIFICACIÓN Y VIALIDAD**, donde se describen superficies, medidas, colindancias, ubicación, motivo de la presente rectificación, dichos documentos forman parte integral de esta escritura y se tiene aquí por reproducido como si al a letra de insertase para los efectos legales procedentes y así mismo se realicen las anotaciones y dilaciones necesarias ante las autoridades que correspondan y en consecuencia la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán.

**TERCERA.-** Los gastos, impuestos y derechos que se originen con el motivo de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, serán por cuenta exclusiva de la persona moral denominada «GRUPO EDIFICADOR MEPEP» S.A. de C.V.

#### PERSONALIDAD

La ciudadana **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GIL ARRIOLA** en su calidad de **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de la persona moral denominada «GRUPO EDIFICADOR MEPEP», S.A. DE C.V., acredita la legal existencia de su representada, así como su personalidad, personería, facultades y/o poderes de que se encuentra investida, manifestando además, Bajo Protesta de Decir Verdad, en términos de los artículos 61 (sesenta y uno) de la Ley del Notariado de esta Entidad Federativa y 130 (ciento treinta), párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que éstas no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal, lo cual demuestra con la exhibición de los instrumentos siguientes, mismo que cito, relaciono y transcribo, en lo conducente a continuación:

«**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,235.- VOLUMEN NÚMERO 63.-** de fecha 02 de junio del año 2016, otorgada y ratificada ante la fe del suscrito Licenciado **JAVIER CALDERÓN GARCÍA**, Notario Público Número 179 CIENTO SETENTA Y NUEVE, en ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, en la cual se constituyó legalmente la persona moral denominada «GRUPO EDIFICADOR MEPEP», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, documento que en su parte conducente dice: ... «CLÁUSULAS.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL Y NACIONALIDAD.- PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará: GRUPO EDIFICADOR MEPEP.- y la especie legal que adopta es la de una.- SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Dicha denominación podrá ir seguida de sus abreviaturas «S.A. DE C.V.».- SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en:- MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.- La Sociedad podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas o Representaciones en cualquier otra parte de la República Mexicana o del extranjero y pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- TERCERA.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad es de:- INDEFINIDA.- Sin perjuicio de que la sociedad modifique su duración mediante acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas o de que se disuelva anticipadamente.- CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- En su mayor amplitud .- LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO:- A).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, rústicos, urbanos, ya sean estos Municipales, Estatales incluso Federales, o destinados como patrimonio Nacional, ya sea por cuenta propia o de terceros, y en general todo lo anexo y conexo dentro del ramo de la construcción, arrendamiento, subarrendamiento, mantenimiento, adquisición para renta de edificios, locales comerciales, casa-habitación, así como todo tipo de terrenos, para el desarrollo de este objeto social.- B).- La construcción de obra pública y privada, tales como edificios, núcleos habitacionales, factorías industriales, caminos, puentes, obras hidráulicas, fraccionamientos urbanos y rústicos, compraventa de inmuebles urbanos y rústicos, proyectos, asesoría y actos conexos.- C).- La compraventa de terrenos para su urbanización, división en lotes y fraccionarlos para su venta en forma individual, así como tomar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la Ley de terrenos, fincas, construcciones, equipo mobiliario y en general todo tipo de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, en el país o en el extranjero.- D).- La comercialización, compra, venta arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, comisión mediación mercantil, administración, transportación distribución al mayoreo o menudeo, la fabricación, manufactura, confección, maquila, ejecución, asesoría, consultoría, organización y elaboración de toda clase de productos, bienes para la industria, productos de comercio lícito, mercancías, aparatos, maquinaria, herramientas, industria, materias primas y derivados, refacciones, partes, componentes, utensilios, artículos y materiales en general, así como la prestación y contratación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, ya sea en

consultoría, asistencia técnica en materia mercantil, financiera, fiscal, corporativa, comercial, industrial, administrativa y contable, y en general toda clase de actos y anexos y conexos para el cumplimiento del fin social.- E).- La prestación de servicios profesionales, por cuenta propia o de terceros, en las áreas de dirección, gerenciales, de administración y operación de toda clase de empresas, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de naturaleza comercial, industrial o de servicios, incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativa, contable, fiscal, informática, económica, financiera, legal y corporativa, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas; de implementación y ejecución de sistemas, controles, procedimientos y servicios de información administrativa, contable, de planeación y proyección financiera, patrimonial, corporativa e inmobiliaria; de asistencia técnica e ingeniería de detalle; desarrollo, planeación y elaboración de sistemas administrativos y computacionales; de investigación de cualquier especie y de cobranza en general; de capacitación, adiestramiento y reclutamiento de personal, y recursos humanos; así como la contratación y subcontratación de profesionistas, en el ramo de la ingeniería de cualquier tipo, arquitectura, diseño gráfico e industrial, la administración de empresas, servicios inmobiliarios, contabilidad, auditoría, finanzas, economía, derecho, relaciones industriales, publicidad, mercadotecnia, informática, computación y programación, secretarial y otros afines, o la asociación de éstos para la prestación de servicios integrales que brinda la sociedad; y en general, la realización todos los actos anexos y conexos relacionados con todo o en parte con el objeto social.- CAPITULO V.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Administración de la Sociedad estará encomendada a un Administrador General Único o bien a un Consejo de Administración, quienes podrán ser o no accionistas de la Sociedad. El Consejo de Administración en su caso, estará formado por un mínimo de 3 tres miembros.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- TRIGÉSIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración o el Administrador General Único, según sea el caso disfrutará de todas las facultades correspondientes a un Apoderado dotado de todos los Poderes Generales sin limitación alguna, inclusive con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y por lo tanto, podrán intervenir en toda clase de actos con la representación de la Sociedad, y gozarán de las facultades que de forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación:- 3).- Poder general para actos de dominio en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República.- TRANSITORIAS.- SEGUNDA.- DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE

FACULTADES Y/O PODERES DE REPRESENTACIÓN ORGÁNICA.- 1.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas nombra en este acto, como órgano legal de representación de la sociedad, a un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, dispensándolo del requisito de otorgar garantía para el aseguramiento del buen desempeño de su cargo, que establece el artículo 152 (ciento cincuenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; quien estará en su cargo y en ejercicio de sus facultades hasta que sea revocado expresamente su nombramiento y su(s) sustituto(s) haya(n) tomado posesión de su(s) puesto(s):- CARGO:- ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.- NOMBRE:- MARIA DEL CARMEN PEREZ GIL ARRIOLA.- 2.- EL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, ADEMÁS DE REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- [...]». Y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEM160602783.

### GENERALES

I. La ciudadana **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GIL ARRIOLA**, en su calidad de **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de la persona moral denominada «**GRUPO EDIFICADOR MEPEP**», S.A. DE C.V., manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad y advertida de las penas que establece la ley para aquellos que declaran con falsedad; ser mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, mayor de edad, casada bajo el régimen de separación de bienes, empresaria, originaria de Morelia, Michoacán, lugar donde nació el 11 (once) de octubre de 1970 (mil novecientos setenta), con domicilio en calle Ibarra, número 15 (quince), colonia centro, código postal 61600 (sesenta y un mil seiscientos), de Pátzcuaro, Michoacán, persona de mi conocimiento, con capacidad legal para obligarse quien se identifica con la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, correspondiéndole el Código de Identificación de la Credencial 1275315000 (uno, dos, siete, cinco, tres, uno, cinco, cero, cero, cero), la cual en su frente tiene una fotografía, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente, vigente hasta el año 2024 (dos mil veinticuatro) de conformidad con lo arrojado en la página [http://listanominallife.org.mx/consulta\\_permanente\\_ln.htm](http://listanominallife.org.mx/consulta_permanente_ln.htm), cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de la compareciente, con Clave Única de Registro de Población PEAC701011MMNRRR01 (P,E,A,C, siete, cero, uno, cero, uno, uno, M,M,M,N,R,R,R, cero, uno), y Registro Federal de Contribuyentes PEAC701011LZ7

(P,E,A,C, siete, cero, uno, cero, uno, uno, L,Z, siete), documentos que se agrega al apéndice de este instrumento y se marca con la letra que le corresponda según su orden de señalamiento.

### YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

- I. Que el compareciente es de mi conocimiento y apto, quien se identificó con el documento que quedó descrito y relacionado en sus datos generales, persona que a mi juicio tienen capacidad legal para otorgar el presente instrumento.
- II. Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales, que doy fe de haber tenido a la vista.
- III. De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, hice saber a los otorgantes de este instrumento el contenido del aviso de privacidad de mi oficio público, dándose por enterados del mismo, así como de su contenido.
- IV. Que las declaraciones rendidas por el compareciente fueron realizadas Bajo Protesta de Decir Verdad y enterados de las penas en que incurrir los que declaran falsamente.
- V. Que leí la presente escritura en voz alta a los comparecientes mismos a quienes les expliqué el valor y las consecuencias legales de todas y cada una de sus partes, con la advertencia de la obligación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, así como su derecho a leerla personalmente, derecho que ejercitaron aclarándoles cualquier duda o interrogante que me hicieron, siendo además enterados de los avisos que por la normatividad legal vigente.

El día al principio indicado, fecha en que **YO, EL Notario AUTORIZO PREVENTIVAMENTE**, el presente instrumento.

FIRMA PERSONAL DE LA CIUDADANA **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GIL ARRIOLA**, EN SU CALIDAD DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, «**GRUPO EDIFICADOR MEPEP**», S.A. DE C.V.- ANTE MI: EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 179 LICENCIADO **JAVIER CALDERÓN GARCÍA**.- CAGJ7604138V9.- LA FIRMA DEL NOTARIO Y SELLO DE AUTORIZAR.

**AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA**

PÚBLICA, POR NO CAUSAR IMPUESTO, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.- MORELIA, MICHOACÁN, A 15 (QUINCE) DE JULIO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).- DOY FE.- LICENCIADO JAVIER CALDERÓN GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, **FIRMADO Y SELLADO.**

## PRIMER TESTIMONIO

ESTE DOCUMENTO AUTÉNTICO ES EL **PRIMER TESTIMONIO** QUE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 99 (NOVENTA Y NUEVE) Y 100 (CIEN) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EXPIDO PARA USO DE:

«GRUPO EDIFICADOR MEPER», S.A. DE C.V.

ESTA TRANSCRIPCIÓN CONSTA DE 10 (DIEZ) PÁGINAS ÚTILES, LAS CUALES POSEEN LAS DIMENSIONES PREVISTAS EN LA LEY, ÍNTEGRAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS.- MORELIA, MICHOACÁN, A 15 (QUINCE) DE JULIO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).- **DOY FE.**

EL NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**LIC. JAVIER CALDERÓN GARCÍA**  
CAGJ76041389  
(Firmado)

«LA COMPARECIENTE»

**MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GILARRIOLA,**  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO  
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA  
«GRUPO EDIFICADOR MEPER», S.A. DE C.V.  
(Firmado)

ANTE MÍ:

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179 EN EL ESTADO

**LIC. JAVIER CALDERÓN GARCÍA**  
CAGJ7604138V9  
(Firmado)

40001954103-03-08-21

32

---

**ESCRITURA**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,634 (DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO)  
VOLUMEN NÚMERO 341 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO)

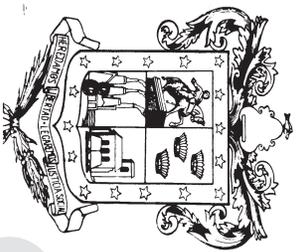
Protocolización y elevación a escritura pública del oficio SUOP/DOU/FRACC/1379/2021, y el plano de lotificación y vialidad, el cual autoriza en definitiva la primera rectificación a la autorización definitiva del fraccionamiento habitacional unifamiliar tipo medio denominado «Rincon de la Montaña» ..... 5

---

**Para consulta en Internet:**

**[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)**

**y/o [www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)**



COPIA SIN VALOR LEGAL